



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 330-S.G.-93, por el cual la Secretaría de Gobierno Municipal, eleva Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública de Servicio de Transporte Público de Pasajeros. y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un servicio de Transporte Público de Pasajeros, que una las distintas localidades del Partido.

Que ello atiende a la integración de las zonas del partido conforme a lineamientos programáticos del Plan Director.

Que el despacho de la Comisión de Interpretación Reglamento y Concesiones de este Honorable cuerpo, hace la meritución e imposiciones del caso.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1*): Autorízase al D.E., a proceder por el area que corresponda, al llamado a Licitación Pública para la prestación de un Servicio de Transporte Público de Pasajeros, conforme al Pliego de Bases y condiciones contenido en el Expte. N° 330-S.G.-93.- en fojas 1 a 12 y sus anexos I, II, III de Fs. 13/16.-----

ARTICULO 2*): El plazo de la concesión a que se refiere el art. 1*) de la presente, debe ser de 5 (cinco) años, con opción de 5 (cinco) años más, a convenir entre las partes.-----

ARTICULO 3*): Fijase como garantía de oferta el 1% (uno por ciento) del valor de la unidad.-----

ARTICULO 4*): Fijase como garantía de contrato el 2% (dos por ciento) del valor de cada unidad que propone para el Servicio.-----

ARTICULO 5*): Forma de evaluación de la oferta:

- I - Número de Unidades de Transporte : Max. 40 puntos
 - II - Antigüedad del parque automotor : Max. 40 puntos
 - III - Experiencia en la prestación : Max. 20 puntos
- La antigüedad recaera en el oferente que tenga mayor puntaje, de acuerdo al sistema descripto:

a) Número de unidades de transporte establecidos para la línea ofertada: 40 puntos al que presentare mayor cantidad de unidades en forma reglamentaria, restando 5 (cinco) puntos por cada vehículo menos que oferten los demas licitantes.

b) Antigüedad del parque automotor: Cinco (5) años o menos, debiendo presentar la habilitación correspondiente dentro del sobre de oferta: 40 (cuarenta) puntos, restando 5 (cinco) puntos por cada año de antigüedad mayor de cinco (5) años. Sumados los puntos de cada unidad se efectuará un promedio para establecer el puntaje definitivo, las fracciones se redondearán hacia el entero mas próximo.

c) Experiencia en la prestación: 20 (veinte) puntos, computándose 2 (dos) puntos por cada año.-----

ARTICULO 6*): Las Tarifas de la prestación del Servicio Licitado por la presente se concensuarán con el adjudicatario.-----

ARTICULO 7*): Las Frecuencias de la prestación previstas en el presente pliego de licitación son:

Invierno: Una vuelta completa.

Verano: Dos vueltas completas.-----

ARTICULO 8*): Recorrido: Los recorridos urbanos se mantendrán tal cual obran a Fs. 14 anexo II.- Los recorridos interurbanos seran los estipulados en el anexo I obrante a Fs. 13 .-----



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 9*): Fijase como plazo de mantenimiento de las ofertas: 20 (veinte) días hábiles administrativos a partir de la fecha de apertura de las propuestas.-----

ARTICULO 10*): Fijase como plazo de iniciación de los Servicios: 20 (veinte) días corridos de la firma del contrato.-----

ARTICULO 11*): De forma.-----

ORDENANZA NRO. 42.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-


Dr. JORGE RAÚL BEROLDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. CARLOS RUIZ PRUZIANI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita

PROMULGUESE


JUAN CARLOS PRUZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL





*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 21 de julio de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 42/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 16-07-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 42/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 9-06-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 939



[Signature]
JUAN CARLOS RUSSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL